

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

Expte. N° 718-74/18.-
Lu.

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

1692-S-
09 OCT. 2020

VISTO:

Las actuaciones por las que la U. de O.: R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, tramita la promoción a favor de la Sra. Marta Catacata, CUIL 23-13008466-4, quien revista en el cargo categoría 9 (c-4), Agrupamiento Técnico, del Escalafón General a la categoría 24 (c-4), en el marco de lo dispuesto por Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del Decreto-Acuerdo N° 1135-G-12 la agente fue rejerarquizada al cargo categoría 21 (c-4) situación que aún resta materializar;

Que, se agregan formulario de Adhesión Ley N° 5502/05, formulario de no adhesión al artículo 19° de la Ley N° 24241 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la Ley N° 5502/05.-

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite informe de competencia y expresa que la suscripción por parte de la agente interesada de los formularios de "Adhesión a la Ley N° 5502" y de "Opción de No Adhesión al Beneficio del Art. 19 de la Ley 24.241".-

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar a la Sra. Marta Catacata, a la máxima categoría del Escalafón General, a partir del 1 de enero de 2.019, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3° y 7° del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida Presupuestaria con la que se atenderá el gasto que demande el presente trámite haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

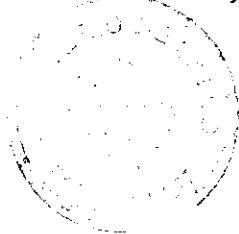
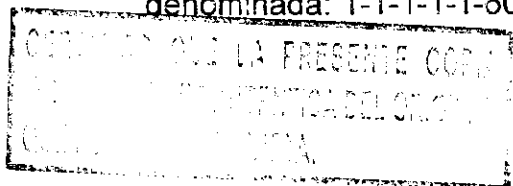
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Marta Catacata, CUIL 23-13008466-4, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, a partir del 1 de enero de 2.019, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto N° 8865-H-07.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2020:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-06" Hospital Nuestra Sra. del Carmen, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-



Claudia Gisela Huarcaya
Esc. CLAUDIA GISELA HUARCAYA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

1692 -S-

///CDE. A DECRETO N°

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

DUSTAN ALFREDO SOLCHID
MINISTRO SALUD
JUJUY



DR. GERARDO RUBEN NUÑEZ
GOBERNADOR

RECORRIDO QUE LA PRESIDENTE COPA
DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EL DIA 15/05/2018
A LAS 10:00 HORAS

GUILLERMO GISELA HUARICA
Asesora de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy